DECRETO Nº 952/2.021.

CONCORDIA, 31/08/2.021.

VISTO el contenido del Decreto Nº822/21 de fecha 27/07/2.021, obrante en Expediente N°1 Letra "Q"/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto resulta necesario efectuar una rectificación en el contenido del ARTICULO 3º, en lo que respecta a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, siendo la correcta 0.4.30.01.01.01.

Que a fojas 11, obra informe de la Dirección de Liquidaciones.

Que conforme a lo expresado, se estima pertinente dictar el presente Decreto.

*Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones* conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el contenido del ARTICULO 3º del Decreto Nº822/21 de fecha 27/07/2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

..."ARTICULO 3°- Impútese lo aprobado en el Artículo 2° en la partida presupuestaria: 0.4.30.01.01.01/ Secretaría de Desarrollo Social."...

ARTICULO 2º.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto Nº822/21 de fecha 27/07/2.021.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

c.e.s.
ES

Arq. MARIA REYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA